



La Buena Fe

Los ciudadanos intuyen enseguida que la buena fe es algo conveniente y socialmente muy útil. Y esta visión intuitiva es acertada, pero cuando se inquiera lo que **operativamente** es en Derecho la buena fe surge la indeclinable necesidad de un análisis y una precisión, que exige la **heterogeneidad** del concepto: Así, la buena fe, se nos muestra:

1. Como una cualidad del conocimiento personal, concretamente la ignorancia o desconocimiento de un defecto que afecta a un derecho o a una relación jurídica. Tiene buena fe quien **no sabe, ignora** (humanamente invenciblemente) la existencia de un defecto que obsta a la eficacia de la constitución de una relación jurídica. Se trata pues de una cualidad del **conocimiento** y como tal interna, íntima, y de detectación difícil.
2. Por esto, por ser una cualidad de la mente (el desconocimiento) esta buena fe (o sea este “desconocer” no saber) **se presume**. Esta es la buena fe, que se menciona en el art. 34 de la L.H.

- También buena fe es la perceptibl

...